

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE LA SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA -RASD EN ECUADOR**

Intervienen en la celebración del presente Memorando de Entendimiento, por una parte, la **SEDE NACIONAL DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”**, legalmente representada por su Presidente Nacional el sociólogo Fernando Rafael Cerón Córdova, a quien en adelante también se le podrá denominar “La Casa de la Cultura”; y, el doctor Hafdala Chadad Brahim, Ministro Consejero y Encargado de Negocios, en representación de Hameiduha Ahmed Mohamed, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Saharaui Democrática -RASD en Ecuador, en adelante “La Embajada”, conforme consta de los documentos que se adjuntan.

Las Partes acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento para la Difusión y Cooperación Cultural, con las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Casa de la Cultura es una entidad de derecho público, con autonomía económica y administrativa, se rige por su propia Ley Orgánica, estatuto y reglamento.
2. Que, la Casa de la Cultura fue creada para coadyuvar al desarrollo de los derechos culturales y principios programáticos, enmarcados en la política pública cultural del Estado ecuatoriano.
3. Que, la Casa de la Cultura, entre sus finalidades, tiene la de orientar el desarrollo de la cultura nacional y universal, estimular su conocimiento y difundir los valores de la cultura ecuatoriana en el ámbito nacional e internacional.
4. Que, La Embajada instalada en esta ciudad, el 8 de diciembre del 2015, tiene el objetivo y la misión de profundizar y desarrollar las relaciones diplomáticas, de amistad y cooperación entre la RASD y la República del Ecuador, y sus instituciones académicas, culturales, políticas y sociales, entre otras, así como estrechar las relaciones de hermandad que unen a los dos pueblos, el saharauí y el ecuatoriano.
5. Que la República del Ecuador reconoció a la República Árabe Saharaui Democrática - RASD el 14 de noviembre de 1983 y que, desde aquella fecha, la Embajada de la RASD en Venezuela, concurrente ante el Ecuador, mantuvo las relaciones diplomáticas entre los dos Estados.
6. Que, según el Art. 3 del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, adoptada en Viena, Austria, el 18 de abril de 1961 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1647, publicado en el Registro Oficial N° 376, de 18 de noviembre de 1964, La Embajada, además, mantiene las siguientes funciones: representa al Estado saharauí, protege sus intereses y los de sus nacionales, negocia con el Gobierno del Estado ecuatoriano, informa al Gobierno saharauí y fomenta las relaciones bilaterales de cooperación y amistad, en el ámbito cultural, científico, económico, político y social.





SEDE NACIONAL  
CASA DE LAS  
CULTURAS

La Casa de la Cultura y La Embajada suscribieron un primer Memorando de Entendimiento, en esta ciudad, el nueve de julio del dos mil diecinueve, entre el señor Néstor Camilo Restrepo Guzmán, Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, y el señor Alisalem Sidi Zein, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Saharaui - RASD, cuyo vigor concluyó el nueve de julio del dos mil veinte y uno.

8. Que, la Casa de la Cultura y La Embajada, inspiradas por el deseo de consolidar la cooperación internacional, siendo este un importante factor para la transformación social y el desarrollo cultural de los pueblos, a través de las máximas autoridades de ambas entidades declaran su compromiso de suscribir el presente instrumento.
9. Que, convencidos de que el intercambio de experiencias, de conocimientos culturales y formas de vida de sus pueblos contribuirán al desarrollo de las relaciones entre ambos países; cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas interinstitucionales y cuyo marco regulador serán las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA: DEL OBJETO.**

El presente Memorando de Entendimiento para la Difusión y Cooperación Cultural tiene como objeto acordar políticas comunes, aunar recursos de toda índole y acciones, que permitan planificar y ejecutar actividades en función de los fines y objetivos de cada una de las dos instituciones. Por lo que las Partes convienen desarrollar actividades de cooperación en el ámbito cultural, de las artes visuales y audiovisuales, de las artes musicales, artes escénicas, literatura y editorial, bibliotecología y museología; así como de formación y capacitación en áreas especializadas en estos ámbitos.

Cabe recalcar que en el caso de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, existen núcleos provinciales, es decir uno en cada provincia del Ecuador, así como extensiones culturales en parroquias rurales y barrios, a nivel del país, dotados de infraestructura (salas, teatros, espacios, museos, bibliotecas y fondos editoriales).

#### **SEGUNDA: AREAS DE COOPERACIÓN.**

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo señalado en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

**2.1 Cine.-** Las Partes promoverán la organización de eventos de cooperación en la cinematografía, en el que se incluirán la organización de muestras o ciclos de cine saharai para promover las producciones en el territorio ecuatoriano, pudiendo ser en la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en sus núcleos provinciales o extensiones cantonales. Para esto la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana delega a su Cinemateca Nacional en la persona de su Director/a la organización y planificación de estas actividades de acuerdo con su calendario de actividades.

Las Partes facilitarán los productos audiovisuales de cada uno de los países sobre los cuales se tenga poder de decisión y también sobre aquellos sobre los que se pueda influir con autorización para la utilización en los eventos programados.

**2.2 Música.-** Las Partes promoverán el intercambio de directores y grupos artísticos en el área de música clásica, tradicional y contemporánea, así como la participación recíproca en festivales que se lleven a cabo durante la vigencia de este Memorando de Entendimiento.



## CULTURAS

Las Partes promoverán el intercambio de maestros coreógrafos y producciones artísticas en el campo de la danza, entre las instituciones públicas y/o privadas de la República Saharaui y los grupos con los que cuente la Sede Nacional de la Casa de la Cultura.

**2.4 Literatura.-** Las Partes fomentarán el intercambio de escritores para participar en talleres, encuentros y actividades académicas, foros o conferencias, sean éstas organizadas por instituciones públicas y/o privadas. Las Partes propiciarán la cooperación entre sociedades y organizaciones de escritores de sus respectivos países. Las Partes, además, acordarán la coedición y coproducción de obras literarias conjuntas.

**2.5 Teatro.-** Las Partes animarán la organización o participación en festivales teatrales, que se lleven a cabo pudiendo ser organizados en conjunto o por separado. En el caso de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, facilitará el uso de sus teatros y espacios, para ello delega a su Dirección de Fomento Artístico y Cultural, la organización y planificación de estas actividades de acuerdo con su calendario de actividades.

**2.6 Bibliotecas.-** Las Partes estimularán la cooperación entre bibliotecas de los dos países poniendo énfasis en el intercambio de experiencias, de profesionales especialistas en información bibliográfica, sistemas informáticos para bibliotecas y mediación de lectura. En el caso de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, será a través de la Biblioteca Pública, para ello delega a su Dirección de Biblioteca, la organización y planificación de estas actividades de acuerdo con su calendario de actividades.

**2.7 Radio, Tv y Comunicación.-** Las Partes podrán programar el intercambio de profesionales, así también de aquellos productos de radio y comunicación que promoverán y difundirán la cooperación entre las instituciones. En el caso de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, este objetivo se canalizará a través de la Dirección de Comunicación y la Radio de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura, en la persona de su Director/a.

**2.8.- Museología y Exposiciones.-** Las Partes fomentarán la presentación de exposiciones artísticas de la República Saharaui en Ecuador y viceversa. Así mismo apoyarán la realización de proyectos conjuntos entre museos, pudiendo además realizar intercambio de experiencias, conocimientos técnicos y profesionales. Para ello delega a su Dirección de Museos, la organización y planificación de estas actividades de acuerdo con su calendario de actividades.

**2.9.-** Otras que a futuro establezcan las Partes de común acuerdo.

### TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

**3.1.-** La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas asignaren en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.

**3.2.-** La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de anexos específicos o contratos de operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

**3.3.-** Los Anexos Específicos o Contratos de Operación a que se alude en el presente Memorando de Entendimiento podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.



**CULTURAS**

El financiamiento de los gastos que pudiesen surgir para la consecución de actividades, serán convenidos por las Partes.

3.5.- Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.**

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Anexos Específicos o Contratos de Operación previstos en el presente Memorando de Entendimiento serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

4.1.- Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de participación que son objeto de este Memorando de Entendimiento.

4.2.- Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de participación antes señaladas.

4.3.- Capacitación por medio de cursos, talleres, seminarios y jornadas de reflexión.

4.4.- Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Las Partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se comprometen a:

5.1.- Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.

5.2.- Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.

#### **SEXTA: RECIPROCIDAD.**

Cada una de las Partes de este Memorando de Entendimiento se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, a través de medios públicos o privados, comunitarios y/o plataformas informáticas, así como informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MEMORANDO.**

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente Memorando de Entendimiento, las instituciones firmantes designarán un delegado para conformar un Comité de Enlace, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las Partes.

Por la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión":

Por la Embajada de la República Árabe Saharaui Democrática - RASD en Ecuador:  
Hafdala Chadad Brahim

Las Partes podrán cambiar de administrador/a del Memorando de Entendimiento, para lo que bastará cursar a la otra Parte la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto de este instrumento.

#### **OCTAVA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.**

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cuatro (4) años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con por lo menos un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Anexos Específicos o Contratos de Operación que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente documento podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los proyectos, programas, descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades de las Partes, quedarán como propiedad exclusiva de la entidad proponente o financista, quien podrá patentar o registrar a su nombre tales creaciones, inventos o mejoras.

Para el caso en que alguno de los proyectos, programas, descubrimientos, invenciones, mejoras en los procedimientos, trabajos y sus resultados, requiera ser utilizado por alguna de las Partes, solamente podrá hacerlo luego de que tal evento haya culminado y la autorización escrita de la otra parte, dicha utilización será a título gratuito.

Las Partes se comprometen a guardar y cuidar que se mantenga absoluta confidencialidad de toda la información que llegue a su conocimiento sin limitarse a información verbal, escrita o por cualquier otro medio, sea o no protegida por derechos de propiedad intelectual, en especial la relacionada con cualquier operación o asunto de negocios que por motivo del presente Memorando de Entendimiento lleguen a su conocimiento, hallándose prohibido de hacer uso de esta información en asuntos que no sean los de la prestación del servicio o de divulgar dicha información por ninguna situación a terceras personas naturales o jurídicas, cosa que solo podrá hacerlo si cuenta previamente con la autorización escrita y claramente especificada de los intervinientes.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.**

El presente Memorando de Entendimiento puede terminar por lo siguiente:

- 10.1.- Por cumplimiento del plazo;
- 10.2.- Por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el tiempo de vigencia del Memorando de Entendimiento;
- 10.3.- Por incumplimiento de una de las Partes, en las obligaciones contraídas, a quien se le comunicará con treinta (30) días de anticipación sobre tal decisión.
- 10.4.- La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Anexos Específicos o Contratos de Operación que se encuentren en ejecución.



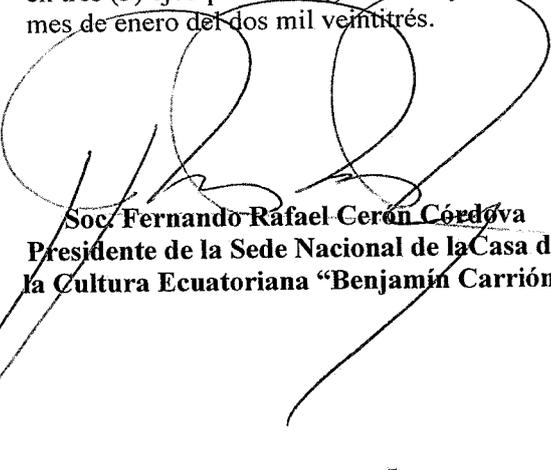


**CULTURAS**  
BENJAMIN CARRIÓN

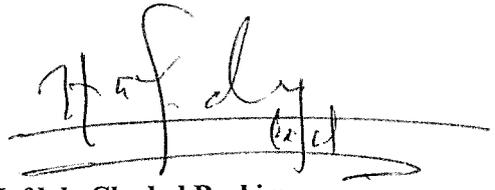
## DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente Memorando de Entendimiento será resuelta por medio de negociación directa de las Partes.

En fe de lo cual, los Representantes de las Partes legalmente autorizados firman el presente Acuerdo, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez jurídica en la ciudad de Quito, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veintitrés.



**Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova**  
Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"



**Dr. Hafdala Chadad Brahim**  
Ministro Consejero y Encargado de Negocios, en representación de Hameiduha Ahmed Mohamed,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la RASD en Ecuador



**Dr. Pablo A. de la Vega M.**  
Coordinador  
Asociación Ecuatoriana de Amistad con el Pueblo Saharaui (AEAPS)  
Testigo de Honor